HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La Ley 13.258, la cual entró en vigencia en la provincia de Santa Fe el 14 de mayo del año 2012 y que tiene como principal objeto el reconocimiento de la "Lengua de Señas Argentina (LSA) y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo de la presente Ley, establece que el "Estado Provincial deberá garantizar a las personas con discapacidades sensoauditivas los derechos a: usar la LSA tanto en las esferas de la vida privada como pública; relacionarse y asociarse con otros miembros de su comunidad lingüística; mantener y desarrollar la propia cultura; y codificar, estandarizar, preservar, y promover su sistema lingüístico sin interferencias de otras lenguas, incluido el castellano";

Que, las personas sordas conforman una comunidad lingüística minoritaria, y la Lengua de Señas la adquieren de su entorno, su familia y la escuela, por lo tanto, constituye su modo de aproximación al mundo, el medio de construcción de su identidad y el mecanismo para significar y "Decir" sobre el mundo;

Que, al ser la Lengua de Señas una lengua viso-gestual para la que la persona sorda está plenamente habilitada. Y por lo dicho anteriormente la Lengua de Señas es su lenguaje natural, un puente entre dos mundos, une a sordos y oyentes y crea la comunicación entre ellos;

Que, la mayoría de las cosas están hechas para los que pueden oír, con lo cual se les niega a las personas sordas, la posibilidad de informarse y participar activamente de la vida de la comunidad;

Que, son los individuos y la inaccesibilidad a determinados espacios los que estigmatizan a las personas sordas, y los coloca fuera de la órbita jurídica de la igualdad, creyendo o entendiendo que son incapaces de entender o de hacerse entender con el mundo que los rodea;

Que, no es posible pensar en una sociedad integrada si no vamos rompiendo las barreras que impiden que todos los ciudadanos tengan, en la práctica, los mismos derechos y oportunidades en sus diversos ámbitos;

Que, es necesario que el Estado y la sociedad toda, velen, no solo por el acceso a la educación de los no oyentes, sino por todo aquello que hace al desenvolvimiento en su vida cotidiana, haciendo posible su derecho a la información, a la realización de cualquier trámite en dependencias oficiales y en su vida cotidiana, sabiendo que su condición auditiva no será un impedimento para ello;

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTI...
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Que, comunicarse con las manos es uno de los más importantes factores de identidad para la comunidad sorda, un colectivo de la sociedad con modos distintos de ver y percibir el mundo, pero con los mismos derechos que todos a poder comunicarse;

Que, para ir suprimiendo barreras comunicacionales, es necesario la puesta en marcha de un trabajo destinado a promover **el aprendizaje de un idioma que permitirá inclusión social, por medios naturales, para entablar formas de comunicación;**

Que, debemos trabajar para expandir el lenguaje de señas en todos los ámbitos de la sociedad, comenzando por aquellos donde se encuentran los más pequeños, como las escuelas ya que son los primeros espacios de interacción, *formando a futuro, individuos para comunicarse a través de esta lengua de señas;*

Que; por todo esto, considero que sería un primer paso hacia esta inclusión, la creación de murales **con el ALFABETO DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS (LSA)**, en sectores estratégicos de la ciudad para la visualización del mismo, por toda la comunidad, con el alfabeto dactilológico en Lenguaje de Seña, y en cada una de las escuelas de la ciudad, a fin de que los niños puedan interiorizarse desde pequeños con este lenguaje, y así fortalecer los vínculos y la comunicación con las personas con discapacidades sensoauditivas;

Que, en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 2756, corresponde al Honorable Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de **San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3275/21

ARTÍCULO 1). Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, la creación de murales con el **ALFABETO DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS (LSA)**, en sectores estratégicos de la ciudad para la visualización del mismo, por toda la comunidad, con el alfabeto dactilológico en Lenguaje de Seña, y en cada una de las escuelas de la ciudad, a fin de que los niños puedan interiorizarse desde pequeños con este lenguaje, y así fortalecer los vínculos y la comunicación con las personas con discapacidades sensoauditivas.

ARTÍCULO 2°). Elévese con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DE GARCIA PORTA M.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 11 DE JUNIO DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3275/ 2021

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 076/2021***

FECHA: ***24 /06/2021***

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE